

Ciudad de México, a 02 de marzo de 2023.

**ASUNTO:** Síntesis de **ACUERDO** por el que se emiten los Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.

1. El Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica. [i]

([https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5681347&fecha=02/03/2023#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5681347&fecha=02/03/2023#gsc.tab=0))

De dicho DOCUMENTO se destaca lo siguiente:

**Se EMITEN los Lineamientos para el uso de medios electrónicos durante la investigación, la secuela del procedimiento, la verificación y los incidentes tramitados ante la Comisión Federal de Competencia Económica.**

Los **Usuarios** que intervengan en algún procedimiento a los que resulten aplicables los Lineamientos, **podrán manifestar si optan por utilizar Medios electrónicos en todo el procedimiento o en determinadas actuaciones o diligencias**, en los términos y con las formalidades establecidas en las Disposiciones de Medios Electrónicos. Al proporcionar las **direcciones de correo electrónico**, **deberán especificar a quien pertenece cada una de las direcciones de correo electrónico**, las cuales deben pertenecer a las personas autorizadas para actuar, oír o recibir notificaciones en el expediente.

En caso de que los **Usuarios** opten por utilizar Medios electrónicos **en determinadas actuaciones o diligencias deberán especificar claramente aquellas en las que consienten el uso de dichos medios, en términos del párrafo anterior**. La manifestación de la voluntad para tramitar mediante el uso de Medios electrónicos los procedimientos, sólo por lo que hace al trámite de denuncias y a la etapa de investigación, así como para recibir notificaciones y presentar documentos por la misma vía podrá hacerse en cualquier momento.

Los Lineamientos **entrarán en vigor el día de su publicación** en el Diario Oficial de la Federación.

A t e n t a m e n t e

---

**Rubén Salazar Guerra y Sofía Solís Mora**  
**Salazar & Solís Abogados, S.C.**

[i] Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto, vigésimo, fracción IV, y vigésimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 12, fracción XXII, último párrafo, incisos b) y g), 18, antepenúltimo párrafo, 20, fracciones XI y XII, 118, y 138, fracción III, de la Ley Federal de Competencia Económica (Ley); (1) 1, 4, fracciones I y II, 5, fracción XIII, 6, 7, 8, y 12, fracción XX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); y 12 bis de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME).